

RESOLUCIÓN 19-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 20, para operar 291 vuelos en las rutas Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Aruba (TNCA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD); Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Curazao (TNCC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD); y Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Guyana (SYCJ)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD), desde el 5 de febrero hasta el 11 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO (1): Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas autorizadas en su CAE, ejerciendo derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad; así como servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, y sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicaciones de fecha 8 de enero de 2025, suscritas por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar, bajo la modalidad de Permiso Especial, un total de doscientos noventa y un (291) operaciones, de las cuales: ciento treinta y tres (133) operaciones en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Aruba (TNCA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)* y ciento treinta y tres (133) operaciones en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Curazao (TNCC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*, desde 5 de febrero hasta el 8 de agosto de 2025, con una frecuencia de un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; y, veinticinco (25) operaciones en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Guyana (SYCJ)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD)*, del 24 de febrero al 11 de agosto de 2025, con una frecuencia de un (1) vuelo cada lunes.

CONSIDERANDO (3): Que, con la explotación de las rutas solicitadas, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, ejercería derechos de tráfico de quinta (5ta) Libertad del Aire, contemplado en los instrumentos bilaterales que rigen las relaciones aerocomerciales de la República Dominicana con los Estados Unidos de América, la República Cooperativa de Guyana, la República de Cuba, Aruba y Curazao.

CONSIDERANDO (4): Que, a modo de antecedentes, con respecto de las operaciones solicitadas, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 140-2024 de fecha 1ero. de agosto de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar doscientos sesenta y cuatro (264) vuelos, desde el 5 de agosto de 2024 hasta el 4 de febrero de 2025, en las rutas *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Aruba (TNCA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)* y *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Curazao (TNCC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*, un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

CONSIDERANDO (5): Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 147-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar veintisiete (27) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Guyana (SYCJ)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD)*, desde el 21 de agosto de 2024 hasta el 20 de febrero de 2025, un (1) vuelo cada miércoles.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta diciembre 2024, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó 299,011 pasajeros en 10,222 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (7): Que, la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Guyana (SYCJ)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD)*, como tal no se encuentran autorizadas a titulares de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (8): Que, las rutas *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Aruba (TNCA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)* y *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Curazao (TNCC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*, como tal no se encuentran autorizadas a titulares de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; no obstante, además del solicitante, disponen del tramo *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*, los operadores aéreos nacionales Arajet, S.A. y Red Air, S.A.; y los operadores aéreos extranjeros, American Airlines, Inc. Frontier Airlines, Inc., Spirit Airlines, Inc. y Latam Airlines Group, S.A.

CONSIDERANDO (9): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (10): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Reino de los Países Bajos, con respecto a Curazao y la República Dominicana, de fecha 13 de mayo de 2019.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, suscrito en fecha 1ero. de junio de 2023 y el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, firmado el 8 de diciembre de 2016.

VISTO el Memorándum de Entendimiento firmado entre las Autoridades Aeronáuticas de Aruba y de la República Dominicana, de fecha 5 de julio de 2014.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Cuba, de fecha 9 diciembre de 2005.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

Resolución 19-2025
de fecha 29 de enero de 2025
Página 3 de 3

VISTA las Resoluciones 140-2024 y 147-2024 de fechas 1ero. y 14 de agosto de 2024, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, expedido por la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones de fecha 8 de enero de 2025, suscritas por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el Informe DTA/020/25 - DETA/012/25 de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 19-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar doscientos noventa y un (291) vuelos, las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Aruba (TNCA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD),
del 5 de febrero de 2025 al 11 de agosto de 2025,
un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, (133 vuelos);

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Curazao (TNCC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD),
del 5 de febrero de 2025 al 11 de agosto de 2025,
un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, (133 vuelos); y

Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Guyana (SYCJ)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD),
del 24 de febrero de 2025 al 11 de agosto de 2025,
un (1) vuelo cada lunes (25 vuelos).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rj/ed.

